

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

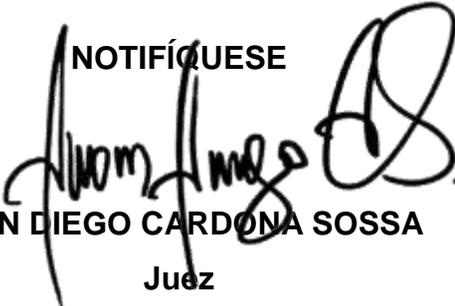
Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Isolina Torres Vera y otra
Demandado	Wilson Torres
Radicado	056973184001 - 2021 – 00275 - 00
Providencia	Auto # 1145 – Concede amparo de pobreza -

SE CONCEDE el AMPARO DE POBREZA solicitado por las señoras ISOLINA TORRES VERA y YOLANDA VERA REYES, mayor y vecina de Puerto Triunfo, Antioquia, titulares de las cedulas # 25.169.586 y 22.011.948, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones, para afrontar futuro proceso verbal sumario de DESIGNACION DE APOYOS en contra del señor WILSON TORRES, de iguales condiciones e identificado con cedula # 7.254.922, toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se les advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre al doctor MICHEL JOSE GARCIA ARIAS, abogado en ejercicio con T. P. # 282.853, ubicado en el correo: verticeabogados@outlook.com, a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibídem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b67b2660d7a107f98cd837dbccd20e4149d0f31462f0142d964de93c0aa667f

Documento generado en 13/10/2021 06:34:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>